

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA INVERSIÓN EN PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE BAEZA.**

**EXPEDIENTE:** SUBV/2025/001

**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

**NIF:** P2300900D

**OBJETO:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA INVERSIÓN EN PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE BAEZA.

**PRESUPUESTO ACEPTADO:** 75.000,00 euros

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 75.000,00 euros

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1900010000 G/45E/76001/00 01 2025000762

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Baeza es una entidad local. El artículo 25. 2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios andaluces competencias propias sobre planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

**SEGUNDO.** El Parlamento de Andalucía, mediante Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se aprueba, y así se refleja en el Estado de Gastos por Programa, Sección: 19.00 Consejería de Cultura y Deporte, Programa 45E, Conservación, Infraestructuras Culturales, Archivos y Bibliotecas, una asignación presupuestaria en el subconcepto 76001, como Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Baeza, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

**TERCERO.** Con fecha 9 de abril de 2025, la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Deporte resuelve el inicio del expediente de la subvención nominativa SUBV/2025/001 a favor del Ayuntamiento de Baeza para inversión en patrimonio de la ciudad, previa propuesta del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.


**CUARTO.** Con fecha 15 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Baeza presenta, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención nominativa por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), así como documentación relativa a la misma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones es la siguiente:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESCDD95HUA	PÁG. 1/14	



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
12. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
14. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO.** La aportación económica al Ayuntamiento de Baeza, tiene la naturaleza de subvención nominativa, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Así mismo, en su artículo 6.2.a) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental: "La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de conservación, rehabilitación del patrimonio histórico, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales".

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, establece en su artículo 16, la delegación de las mismas en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en materia de subvenciones. Entre otras, se indican las siguientes: Iniciación del procedimiento, concesión y modificación, su correspondiente aprobación y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESCDD95HUA	PÁG. 2/14	



**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras, y en base a la documentación presentada, el Ayuntamiento de Baeza cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la presente subvención nominativa.

Por consiguiente, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, este Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico,

### PROPONE

La concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Baeza para inversión en patrimonio de la ciudad por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, según la finalidad, aplicación presupuestaria, anualidad e importes indicados.

Como bases reguladoras de la concesión se establecen las siguientes condiciones y compromisos aplicables:

#### **PRIMERO. Cuantía y objeto de la subvención.**

1. De acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y con la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, la subvención se establece por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

2. La aportación se materializará a través de la subvención de carácter nominativa, que tiene por objeto subvencionar en la cuantía antes referida y dentro del ejercicio 2025, la actividad "INVERSIÓN EN PATRIMONIO DE LA CIUDAD", de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Proyecto de Conservación del Paño de Muralla: el objeto del proyecto consiste en la restauración de un tramo de muralla, situado en C/ Sacramento, n.º 2, de Baeza, junto a una de las tres puertas de la muralla que se conservan, denominada Puerta de Úbeda.

El presupuesto general de la actuación asciende a cuarenta y ocho mil doscientos noventa euros con ocho céntimos (48.290,08 €).

b) Intervención de conservación y mantenimiento en el Museo de las Atarazanas: el proyecto consiste en la realización de intervenciones de eliminación de humedades de infiltración mediante la reparación de la impermeabilización de la cubierta del edificio y la creación de un peldaño en la puerta de acceso que resuelva el actual punto de entrada de agua.

Asimismo se limpiarán y cepillarán las eflorescencias producidas por esta humedad y también por la humedad de capilaridad, aplicando finalmente un consolidante en las zonas de mortero degradadas.

El presupuesto general asciende a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (17.459,92 €).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESCDD95HUA	PÁG. 3/14	



Se realizará así mismo, la renovación de toda la cartelería del museo, muy deteriorada por la humedad, mediante un contrato menor por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €) a empresas gráficas.

c) Monumento homenaje a Pablo de Olavide: el proyecto consiste en la realización de un busto sobre peana de piedra en el entorno de la Iglesia de San Pablo de Baeza, en cuya cripta descansan sus restos, con motivo del tricentésimo aniversario del nacimiento de Pablo de Olavide.

El presupuesto general de la intervención asciende a seis mil ochocientos euros (6.800 €).

Total del Presupuesto aceptado: 75.000 €

<b>Proyecto de Conservación del Paño de Muralla</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Resumen</b>	<b>Euros</b>
01	Medios Auxiliares	2.715,00
02	Demoliciones y Trabajos previos	7.997,71
03	Albañilería	22.489,03
04	Gestión de residuos	335,37
<b>Total Ejecución Material</b>		<b>33.537,11€</b>
13 % Gastos Generales		4.359,82
6% Beneficio Industrial		2.012,23
21% IVA		8.380,92
<b>Total Presupuesto General</b>		<b>48.290,08 €</b>

<b>Adecuación Museo Atarazanas</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Resumen</b>	<b>Euros</b>
01	Intervención	11.806,59
02	Gestión de Residuos	150,00
03	Seguridad y Salud	169,20
<b>Total Ejecución Material</b>		<b>12.125,79 €</b>
13 % Gastos Generales		1.576,35
6% Beneficio Industrial		727,55
21% IVA		3.030,23
<b>Total Presupuesto General</b>		<b>17.459,92 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWVKXJCESCDD95HUA	PÁG. 4/14	



<b>Diseño y realización de escultura de bronce</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Base Imponible</b>
Diseño y realización de busto en bronce de Pablo de Olavide. (70 cm de altura).	6.181,82 €
IVA 10%	618,18€
<b>Total Presupuesto</b>	<b>6.800€</b>

Se aceptará la compensación de gastos subvencionables dentro de cada uno de los conceptos de gastos de cada una de las tres actuaciones, así como una compensación máxima del 30 % de la subvención entre las actuaciones, sin que ello requiera modificar la resolución de concesión.

### **SEGUNDO. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Conforme se establece en el artículo 8.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Baeza no podrá obtener la condición de beneficiario si incurre en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, tal y como se indica en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrá ser beneficiario de la subvención si ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

### **TERCERO. Períodos de realización de la actividad y ejecución o celebración de la misma.**

El plazo de ejecución se establece desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Las facturas se corresponderán con los gastos generados y devengados en el mismo periodo.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de esta subvención se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, o forman parte de un BIC en la categoría de Conjunto Histórico y son Patrimonio Mundial de la Unesco, con carácter previo al inicio de las actuaciones deberán contar con la preceptiva autorización, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWVVKXJCESCDD95HUA	PÁG. 5/14	



#### **CUARTO. Forma y secuencia del pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad haya indicado.
2. Una vez recibida la aceptación, se procederá al abono de la subvención mediante dos pagos de justificación diferida, según la siguiente secuencia de pagos, de acuerdo con el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:
  - Un primer pago por importe de 37.500,00 euros, correspondiente al 50 % de la subvención concedida, tras la resolución de concesión de la misma.
  - Un segundo pago por importe de 37.500,00 euros, correspondiente al 50% restante de la subvención, una vez justificado el importe correspondiente al primer pago.
3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
4. La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a la entidad beneficiaria de esta subvención impedirá a la Consejería proponer el pago a dicha beneficiaria de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario (artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

#### **QUINTO. Justificación y comprobación material de la subvención.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad o el gasto total de la actividad subvencionada, si éste fuese mayor, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. De acuerdo con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe de la subvención concedida para financiar la actividad, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. El plazo máximo para justificar los pagos será el siguiente:
  - a) El primer pago correspondiente al 50 % de la subvención, se justificará antes del 1 de noviembre de 2025.
  - b) Un segundo pago por el 50% restante de la subvención, se justificará antes del 1 de abril de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWVKXJCESD95HUA	PÁG. 6/14	



5. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se acreditarán conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste, y su presentación se realizará, como máximo, en los plazos establecidos en el apartado 4 del presente documento e incluirá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2º Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Se presentarán facturas o documentos con valor probatorio originales, junto con sus documentos de pago, de al menos por el importe de la subvención concedida, pudiéndose presentar fotocopias compulsadas de dichos documentos hasta el resto del presupuesto aceptado.

Se validarán y estampillarán los justificantes originales de gastos presentados, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

4º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Caso de que el beneficiario no haya recibido ninguna otra subvención para la actividad, deberá comunicar documental mente tal circunstancia.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

7. La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

8. Además de la documentación exigida en los puntos anteriores para la justificación de la subvención, para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESD95HUA	PÁG. 7/14	



la comprobación material de la misma, se deberá presentar en el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, una memoria donde consten todas las actividades realizadas y el resultado de las mismas, en su caso, de su repercusión en redes sociales, prensa, cartelería, asistencia o cualquier otro medio susceptible de su evaluación para los gastos de actividades y para los gastos de funcionamiento. Se podrá personar en su caso, un empleado público designado al efecto por la Secretaría General de Patrimonio histórico y Documental en las instalaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, para llevar a cabo la comprobación de referencia y dar cumplimiento al Plan Anual de Comprobación Material de Subvenciones, establecido por el art 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTO. Subcontratación.**

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- d) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente de la subvención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESD95HUA	PÁG. 8/14	



2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

f) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### **SÉPTIMO. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. De acuerdo con el contenido del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.


e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sea exigidos por la Resolución de concesión de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así, y de acuerdo con el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados también en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESCDD95HUA	PÁG. 9/14	



2. Conforme el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el beneficiario estará también obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario estará obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### **OCTAVO. Concurrencia de subvenciones o ayudas.**

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 122 del TRLGHP, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.**

1. La Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, podrá iniciar de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria, el procedimiento para modificar la resolución de concesión.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESCDD95HUA	PÁG. 10/14	



establecido en los artículos 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por consiguiente, el beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y que se hayan producido con posterioridad a la concesión de la subvención, o bien, se hayan modificado o alterado las ayudas o subvenciones indicadas por el beneficiario en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

3. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la justificación, así como el presupuesto aceptado de la actividad, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

5. La resolución que modifique a la de concesión, podrá incluir la ampliación de plazos de justificación, la modificación del presupuesto aceptado de la actividad, así como cualquier otra circunstancia que pueda producirse en la ejecución de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y sin que en ningún caso se pueda alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para lo que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

#### **DÉCIMO. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

1. De acuerdo con el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWKXJCESD95HUA	PÁG. 11/14	



e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Asimismo, a efectos de reintegro, se entenderá, incumplida la obligación de justificación cuando, junto con la documentación justificativa, no se devolviera voluntariamente la cantidad no utilizada en los términos dispuestos en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o se detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente .

5. Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Baeza se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la subvención de forma proporcional al porcentaje que represente la parte que se ha dejado de cumplir, respecto del proyecto presentado y aceptado. La aplicación de dicha graduación procederá siempre que se haya ejecutado las actuaciones que integran el proyecto objeto de la subvención en un porcentaje total superior al setenta y cinco por ciento y siempre que, con ese grado de ejecución, las actuaciones sean susceptibles de ser utilizadas para la finalidad para la que se concede la subvención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWWVKXJCESCDD95HUA	PÁG. 12/14	



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

7. La Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental será el órgano competente, en aplicación del artículo 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, garantizándose en su tramitación, el derecho a la audiencia del Ayuntamiento.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

9. La resolución de reintegro será notificada por el órgano que la hubiese dictado a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

10. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de Baeza podrá proceder a la devolución voluntaria del mismo o bien solicitar su compensación, aplazamiento o fraccionamiento, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Tanto la solicitud de compensación del reintegro como la de su aplazamiento o fraccionamiento llevará implícito el reconocimiento de deuda por parte del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Régimen sancionador.**

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones las personas titulares de las respectivas Consejerías.

2. Los administradores o administradoras de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices generales para la aplicación del régimen sancionador.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Notificación y Recursos**

1. La notificación de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


2. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano administrativo competente para dictarla, la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWVKXJCESCDD95HUA	PÁG. 13/14	



directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique dicha Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y  
OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMA AGUILERA GOMEZ	01/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JN3D35XGWVKXJCESCDD95HUA	PÁG. 14/14	